

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA APOYAR LOS COSTES DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL Y SU ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119.4 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Fecha	Junio 2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 1/35	



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con el objeto de cubrir los costes de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, que podrá percibir cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local Leader en cuya gestión participe, correspondiente a la Intervención 7119.4 Leader del PEPAC, de conformidad con el artículo 34. punto 1, letras c) y segundo párrafo del punto 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
Objetivos que se persiguen	La regulación en Andalucía de lo dispuesto en el artículo 34.1.c del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, esto es, la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, en definitiva, el apoyo de los costes de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para poder implementar sus Estrategias de Desarrollo Local Leader previamente seleccionadas al amparo de la citada Orden de 3 de noviembre de 2023.
Principales alternativas consideradas	No se han planteado soluciones alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	La estructura del Proyecto de Orden es la siguiente: <ul style="list-style-type: none">• PREÁMBULO.• DISPOSICIONES: 30 artículos y 1 disposición final.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 2/35	



Normas afectadas	<p>El Proyecto de Orden incluye las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España.</p> <p>En este sentido, el Proyecto de Orden no deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior.</p>
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	<p>A la vista del INFORME AJ-CAPADR 2024/41 en relación con la tramitación de la consulta pública previa, en la tramitación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos, se concluye que es aplicable el artículo 45.2.b de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, relativa a la tramitación de urgencia de las iniciativas normativas:</p> <p>No será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles.</p>
Resultado y valoración	
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	<p>Con fecha 12/07/2024 la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA (ARA) formuló las alegaciones que estimó oportunas que fueron valoradas por el órgano gestor y produjeron algunos cambios en el texto del Proyecto de Orden.</p>
Resultado y valoración	<p>Se ha realizado una valoración de las observaciones recibidas en el trámite de audiencia mediante un informe de consideraciones de la Dirección General de Industrias, innovación y Cadena Agroalimentaria que se incorpora al expediente.</p>
Informes y dictámenes recabados	<p>1. Informe de la Dirección General de Fondos Europeos. Recibido del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales por correo electrónico de fecha 25/07/2024 11:27.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 3/35	



	2. Informe de Unidad de Igualdad de Género. Pendiente.	
Resultado y valoración	1. Con fecha 22/07/2024 se emite Informe de la Dirección General de Fondos Europeos en el que se realizan consideraciones tanto al Proyecto de Orden de Bases Regulatoras como a la Memoria de Análisis de Impacto de Género. Dichas consideraciones se han valorado por el órgano gestor y han supuesto cambios en el texto tanto del Proyecto de Orden como de la Memoria de Análisis de Impacto de Género.	
	2. Informe de Unidad de Igualdad de Género. Pendiente	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	<u>INGRESOS:</u> Las ayudas relativas a los costes de gestión y animación de los GDR reguladas en la presente Orden, previstas en el artículo 34.1. apartado c) del Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060, de 24 de junio de 2021, relativas a diferentes fondos, correspondientes a la Intervención 7119.4 Leader en Andalucía del PEPAC, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 15 por ciento restante. <u>GASTOS:</u>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 4/35	



		Las ayudas se harán efectivas a través de la siguiente partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: 1400110000G/71H/48600/00 C4711901A2
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	El crédito destinado para la financiación de la Intervención 7119.4 del PEPAC, para gastos de funcionamiento, está imputado a una única partida presupuestaria de gasto (1400110000 G /71H/48600/00 C4711901A2) y por importe total de 35.000.000,00 €. Estos serán distribuidos entre las distintas anualidades que comprende el horizonte temporal del Plan Estratégico, y en función de la previsión del reconocimiento de los oportunas obligaciones.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En función del grado de respuesta de proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente: Positivo: Establece como requisito que se debe cumplir en todos los ámbitos de implementación de las Estrategias de Desarrollo Local y de organización de los GDR, contribu-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 5/35





		yendo a un desarrollo rural más igualitario en el medio rural andaluz.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO X SI <input type="checkbox"/> Este Centro Directivo considera que la aprobación del Proyecto de Orden no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO X SI <input type="checkbox"/> La norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO X SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO x SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	1. 2. 3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar	1. 2. 3.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 6/35	



Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada	1.
	2.
	3.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 7/35





1. MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2.Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

El método LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local para un territorio determinado, aprovechando sus recursos.

Este enfoque ascendente, que cuenta con una amplia experiencia en su implementación, sigue siendo un modelo diferente e innovador para impulsar el desarrollo endógeno de los territorios e implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

De esta forma, el desarrollo local de las zonas rurales de Andalucía se impulsa mediante las estructuras de partenariados público-privados, que ejercen de representantes del territorio, promoviendo la vertebración social y poniendo en marcha un modelo de gobernanza local diseñados en las Estrategias de Desarrollo Local, a partir de compromisos entre los agentes y actores presentes en el territorio.

En el nuevo marco 2023-2027, las Estrategias de Desarrollo Local Leader pueden perseguir la consecución de los 9 objetivos específicos y del objetivo transversal de la PAC, que se recogen en el artículo 6, apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En todo caso, las Estrategias de Desarrollo Local deberán diseñarse integrando la perspectiva de género y considerando como prioritaria la búsqueda de soluciones a las necesidades de la población joven de la Zona o Zonas Rurales Leader para las que se diseñe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 8/35	



El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en los artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo.

El artículo 32.3 del citado Reglamento dispone que en el plazo de doce meses desde la aprobación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (en adelante PEPAC), los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados para el nuevo período de programación deberán desempeñar las tareas que se establecen en su artículo 33.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC de España, que incluye las intervenciones o medidas que se aplicarán en 2023-2027 y, entre ellas, las relacionadas con el Desarrollo Local Participativo LEADER.

De acuerdo con lo expuesto resulta necesario y urgente, una vez aplicada la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027, regular en Andalucía lo contenido en el artículo 34.1.c del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, esto es, la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, en definitiva, el apoyo de los costes de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para poder implementar sus Estrategias de Desarrollo Local Leader previamente seleccionadas al amparo de la citada Orden de 3 de noviembre de 2023.

En coherencia con lo indicado, el Proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con el objeto de cubrir los costes de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, que podrá percibir cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local Leader en cuya gestión participe, correspondiente a la Intervención 7119.4 Leader del PEPAC.

Por último, en el Proyecto de Orden se regulan los principios de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural, sus funciones y obligaciones.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 9/35	



El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *«En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia»*, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1.- Principios de necesidad y eficacia.

De conformidad con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *«En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución»*. En el nuevo marco 2023-2027, el Desarrollo Local Participativo se regula en los artículos 31 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El artículo 34.1.c del citado Reglamento dispone que el Estado miembro velará por que la ayuda de los Fondos al desarrollo local participativo incluya, entre otros, los siguientes elementos: gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 33, en cuanto al desempeño de las tareas de los Grupos de Desarrollo Rural, todo ello en consonancia con la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027.

El 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC de España, que incluye las intervenciones o medidas que se aplicarán en 2023-2027 y, entre ellas, las relacionadas con el Desarrollo Local Participativo Leader.

De acuerdo con lo expuesto, resulta necesario continuar la regulación de Leader en Andalucía, que conlleva redacción de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España. Por lo tanto, es indispensable poder atender los gastos necesarios para la ejecución de las estrategias a que se refiere el artículo 31.2.c del Reglamento 2021/1060.

2.- Principio de proporcionalidad.

De conformidad con el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *«en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 10/35





necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».

La iniciativa normativa que se impulsa a través de este Proyecto de Orden contiene la regulación estrictamente indispensable para poder apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, sin que sea posible abordarlo de otra forma y sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, o que impongan obligaciones a los destinatarios. Por ello, la presente Orden cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible al constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

3.- Principio de seguridad jurídica.

La satisfacción del principio de seguridad jurídica exige, de conformidad con el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejerza *«de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas (...)».*

Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, resulta necesario, una vez aprobado por la Comisión Europea el Plan Estratégico de la PAC de España, elaborar un texto normativo que regule el procedimiento para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

Referir que el contenido del Proyecto de Orden se lleva a cabo dando cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación y en concreto la concesión de la ayuda prevista atendiendo al procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva. Sin carácter exhaustivo señalar que se ha atendido a lo dispuesto en las disposiciones siguientes:

En el ámbito nacional, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, cuyo objeto es el establecimiento de las normas básicas y de coordinación para la aplicación en el Reino de España del sistema de gestión de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y otras materias conexas a partir del año 2023, incluyendo las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC.

Asimismo, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader y por su parte, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, regula la gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

A nivel autonómico, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113 apartado segundo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 11/35





comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en el Proyecto de Orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En definitiva, el Proyecto normativo, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se integrará de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las entidades interesadas.

4.- Principio de transparencia.

El artículo 129.5 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, señala que *«En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».*

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto-Ley 3/2021, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente, lo que implica, en virtud del punto 2.b) del artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que “no será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles”.

En el momento procedimental adecuado, se concederá trámite de audiencia y se someterá el Proyecto de Orden a información pública, reduciendo los plazos de realización de dichos trámites, dada la urgencia de la disposición, a siete días hábiles.

Igualmente, durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 12/35	



Por último, se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5.- Principio de eficiencia.

Dispone el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que, «*En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*».

La publicación de la presente Orden no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas, ya que el proyecto normativo no requerirá la creación de ninguna aplicación informática al efecto.

A su vez, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

3.Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1.Contenido.

Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España.

La presente orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras para su concesión en régimen de concurrencia no competitiva, con el objeto de cubrir los costes de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, que podrá percibir cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local Leader en cuya gestión participe, conforme a las exigencias establecidas para el nuevo marco europeo 2023-2027 por el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Es, por tanto, la nueva regulación europea la que obliga a los Estados miembros a elaborar disposiciones normativas, acordes con su ordenamiento jurídico, para la implementación de las normas europeas vigentes en el nuevo marco.

El Proyecto se estructura en un Preámbulo, 30 artículos y una disposición final.

De otro lado, ha de resaltarse que el Proyecto de Orden no deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 13/35





3.2. Análisis jurídico.

En relación con la competencia para dictar la norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de esta Consejería, cuyo artículo 1 determina que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y desarrollo rural, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.

La norma no prevé derogación normativa sino establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con el objeto de cubrir los costes de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas (en adelante, costes de gestión y animación), que podrá percibir cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante, GDR) para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local Leader (en adelante, EDLL) en cuya gestión participe, correspondiente a la Intervención 7119.4 Leader del PEPAC, de conformidad con el artículo 34. punto 1, letras c) y segundo párrafo del punto 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En cuanto a la entrada en vigor la disposición final única establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

El Proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con el objeto de cubrir los costes de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, que podrá percibir cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local Leader en cuya gestión participe, correspondiente a la Intervención 7119.4 Leader del PEPAC, sin incluir la convocatoria de las ayudas. El crédito destinado para la financiación de la Intervención 7119.4 del PEPAC, para gastos de funcionamiento, está imputado a una única partida presupuestaria de gasto (1400110000 G /71H/48600/00 C4711901A2) y por importe total de 35.000.000,00 €. Estos serán distribuidos entre las distintas anualidades que comprende el horizonte temporal del Plan Estratégico, y en función de la previsión del reconocimiento de los oportunas obligaciones.

No obstante, será necesario conocer el número de GDR que serán beneficiarios de dichas ayudas previamente a la publicación de la convocatoria pertinente, así como la asignación determinada para cada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 14/35





grupo de conformidad con los criterios de valoración regulados en el artículo 42 de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027 y teniendo en cuenta la limitación establecida en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En cualquier caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2. apartado a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, las ayudas relativas a los costes de gestión y animación de los GDR reguladas en la presente Orden, previstas en el artículo 34.1. apartado c) del RDC relativas a diferentes fondos, correspondientes a la Intervención 7119.4 Leader en Andalucía del PEPAC, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 15 por ciento restante.

La aprobación del resto de las medidas adoptadas en el Proyecto de Orden no tienen incidencia económica alguna sobre los ingresos o gastos presupuestarios.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se ha establecido la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento que conllevará tanto en lo económico como en el tiempo un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.
- Los formularios normalizados de la solicitud se tramitarán para su normalización con el SOSA y se publicarán con la convocatoria.
- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 15/35





- En la fase de presentación de solicitudes de ayuda, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida.

- En el mismo sentido, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios objetivos de valoración queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada.

- En cuanto al plazo de resolución se ha establecido en 3 meses, mínimo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de los procedimientos.

- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

El Proyecto de Orden de bases reguladoras se basa en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que en su Considerando 6 recoge que (...) *los Estados miembros y la Comisión deben procurar la erradicación de las desigualdades, el*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 16/35





fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género, así como la lucha contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Los Fondos no deben apoyar acciones que favorezcan cualquier tipo de segregación o exclusión y, cuando financien infraestructuras, deben garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad (...).

Por otra parte, en el Artículo 9 relativo a los Principios horizontales, establece que “Los Estados miembros y la Comisión garantizarán el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos” y que “Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas”. Además, “Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas. En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad”.

Para concretar estas principios, en su Artículo 22.3., indica que cada programa establecerá los siguientes elementos:

- a) un resumen de los principales retos, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - i) las disparidades económicas, sociales y territoriales, así como las desigualdades, excepto en el caso de los programas que reciben ayuda del FEMPA;
- b) una justificación de los objetivos políticos seleccionados y de las correspondientes prioridades, objetivos específicos y modalidades de ayuda;
- c) para cada prioridad, excepto para la asistencia técnica, unos objetivos específicos;
- d) para cada objetivo específico:
 - iv) las acciones dirigidas a proteger la igualdad, la inclusión y la no discriminación.

Por último, en el Artículo 73.1. relativo a la selección de operaciones por parte de la autoridad de gestión, indica que “A efectos de la selección de las operaciones, la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE”.

Este informe, garantiza el cumplimiento de dicho mandato en la fase de diseño de las actuaciones del presente Proyecto.

De conformidad con el artículo 12.i) del Decreto 157/2022, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, entre otras, las siguientes funciones: el diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 17/35





1. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimientos arriba citados, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, órgano gestor proponente del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España, procederá al envío a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que esta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe, para la aprobación de la norma, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este Centro Directivo lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PROYECTO NORMATIVO.

La vida de las mujeres en las zonas rurales ha experimentado un gran cambio en las últimas décadas. En la actualidad cuentan con altos niveles formativos y ocupan puestos de trabajo que antes les estaban vedados. Asimismo, el medio rural, receptor de apoyos por parte de las diferentes Administraciones, ha formulado una visible transformación que ha permitido la aparición de actividades económicas alternativas a los sectores agroalimentario y pesquero, haciendo emerger actividades empresariales lideradas por emprendedoras. Al mismo tiempo, se ha ido consolidando un movimiento asociativo de mujeres que está siendo clave en los procesos de participación social.

Además, a estos procesos de cambio recientes, hay que añadir que la crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la importancia y la resiliencia de los territorios rurales, y es que en estos últimos años se han producido movimientos de población hacia áreas rurales. Todo ello ha provocado que la línea que separa lo rural y lo urbano sea cada vez más difusa y que las áreas rurales estén en un momento clave: una oportunidad de consolidarse como destino poblacional, donde hombres y mujeres puedan desarrollar sus proyectos de vida y revertir así la tendencia de las últimas décadas conocida como el “éxodo rural”.

Sin embargo, y esta es otra realidad paralela que no se puede obviar, persisten situaciones de desigualdad, que, junto con la persistencia de los roles tradicionales, tiene consecuencias para las mujeres: la invisibilización del trabajo reproductivo y de cuidado, sobrecarga con dobles jornadas, dificultades añadidas para acceder al empleo y, en muchas ocasiones, a la formación, dependencia económica y falta de autonomía (aspecto que está muy vinculado a la baja autoestima y escaso empoderamiento), relaciones de poder desiguales en todas las esferas, fuerte presión sobre el comportamiento femenino, sobre todo en el caso de las más jóvenes, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 18/35





El ámbito de actuación de la presente Orden abarca la totalidad de los territorios rurales de Andalucía, entendidos como un espacio donde mujeres y hombres desarrollan múltiples relaciones económicas, sociales, culturales y políticas.

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es consciente de ello, y considera que todo proyecto normativo que se articule en el marco de las Políticas de Desarrollo Rural es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, y afecta al acceso a los recursos. Por ello entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

- SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA: “LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MARCO 2014-2022 COMO PUNTO INICIAL HACIA EL NUEVO PERÍODO LEADER 2023-2027”.

Andalucía tiene una extensión de más de 87.000 kilómetros cuadrados en la que viven más de 8,38 millones de personas, de las cuales 4,24 son mujeres y 4,14 hombres, es decir, el 50,6 % y el 49,4 % de la población respectivamente.

Tal y como se recoge en el Anexo Territorial para Andalucía del PEPAC 2023-2027, el ámbito de actuación de la presente normativa abarca el 93 % del territorio andaluz, en el que viven 3,7 millones de personas, de las que casi el 50 % son mujeres, y el resto hombres. Como se puede observar en la siguiente tabla, en términos relativos existe una menor presencia de mujeres que de hombres, aunque apenas es perceptible.

Tabla 1. Datos de población en Andalucía para el Territorio Rural Leader 2023-2027.

	ANDALUCÍA		ANDALUCÍA RURAL LEADER 2023-2027	
	Datos absolutos	Datos relativos (%)	Datos absolutos	Datos relativos (%)
Superficie (km ²)	87.593	100,00 %	81.548	93 %
Población (hab.)				
Mujeres	4.299.068	50,74 %	1.845.953	49,84 %
Hombres	4.173.339	49,26 %	1.857.568	50,16 %
Total Población	8.472.407	100,00 %	3.703.521	100,00 %

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía INE 2021.

Leader es una metodología de desarrollo rural de carácter participativo en la que es la ciudadanía de cada área rural en su conjunto la que diseña los programas y las actuaciones que necesita su territorio para mejorar la calidad de vida en él.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 19/35





Este proceso, desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), basado en las decisiones del territorio, está conducido por los Grupos de Desarrollo Rural (en adelante, GDR), los cuales llevan en torno a 30 años de trabajo continuado en las áreas rurales andaluzas y que han ido adaptando sus procedimientos a la realidad de cada territorio y de cada marco.

Los GDR tienen la responsabilidad de diseñar e implementar las Estrategias de Desarrollo Local Leader (en adelante, EDLL), las cuales deben servir para provocar cambios y transformaciones hacia una sociedad rural mejor y más justa, para fijar población y para garantizar que hombres y mujeres vivan en igualdad de condiciones y tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y laboral, eliminando las desigualdades de género que existen y lastran la vida de las mujeres. La calidad de vida y el futuro de las áreas rurales requiere que las mujeres vivan en ellas y eso no pasará si no las perciben como aliadas, si no se dan las condiciones para que puedan desarrollarse libremente. Por todo ello, los GDR, y sus EDLL, son aliados estratégicos para avanzar no solo en el equilibrio territorial y económico, sino en la igualdad de género y la justicia social.

Por todo ello, la Dirección General ha sido consciente de la necesidad, primero de poner en marcha medidas de acción positiva a favor de las mujeres y, posteriormente, trabajar por la incorporación de la transversalidad de género en las políticas y actuaciones de desarrollo rural.

Tras una revisión de las actuaciones realizadas con los distintos programas de desarrollo rural LEADER a través de los GDR andaluces, y analizando en profundidad lo ejecutado hasta ahora en período 2014-2022 desde la perspectiva de género, se constata que es preciso continuar invirtiendo en la igualdad entre mujeres y hombres a través de la Intervención de Cooperación Leader (Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027), y seguir avanzando hacia un mundo rural más justo e igualitario con las personas que lo habitan.

Los cambios sociales son lentos, y en materia de igualdad, más aún. No obstante, también se han conseguido logros, tanto en el impacto de los programas en la sociedad como en los procesos de trabajo interno de los GDR. Por un lado, la integración de la perspectiva de género en los proyectos financiados en el marco de Leader se ha consolidado, superando el 20 % exigido en la normativa que regula las EDLL. De este modo, la necesidad, así como los beneficios de trabajar desde la perspectiva de género, ha calado en las personas y entidades promotoras, por un lado, y en la sociedad en general, por otro. Además, los GDR como entidades influyentes en el cambio social y económico de las áreas rurales, siguen consolidando como método de trabajo la transversalidad de género y la necesidad de trabajar para incorporar a las mujeres y de reducir las desigualdades de género de sus Zonas Rurales.

Asimismo, la propia composición de los GDR en cuanto a presencia de mujeres y hombres ha experimentado un notable cambio hacia la igualdad, por todo ello, y por los efectos de estas consideraciones en los criterios de selección recogidos en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027.

Con objeto de poder planificar una intervención eficaz, se parte de la propia experiencia LEADER que aconseja poner en marcha determinadas medidas con el propósito de continuar con el proceso de cambio cultural de roles y estereotipos sexistas, y mejorar aquellos aspectos que no hayan sido todo lo satisfactorios que cabía esperar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 20/35





Así, los aspectos en los que se basan las medidas propuestas en esta Orden, a partir de los resultados del período 2014-2022, marcan el punto de partida hacia 2023-2027 con las siguientes características:

- Más presencia de mujeres en los órganos de decisión de los GDR, tanto en la Asamblea, Junta Directiva y en los equipos técnicos, especialmente en el puesto de gerente. Pilar básico para que asimismo se consigan los objetivos de los apartados que a continuación siguen:
 - La participación de la ciudadanía en los programas LEADER, y en especial el papel desempeñado por las mujeres en la toma de decisiones en torno al desarrollo rural, en tanto que son la mitad de la población y que aún las cotas de participación siguen siendo bajas.
 - Las mujeres y entidades de mujeres, sociales y/o económicas, como beneficiarias directas y promotoras de este tipo de programas;
 - La implementación de proyectos LEADER que contribuyan a la igualdad de género (proyectos con informe de impacto positivo en la igualdad de género).

- LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA.

Aparte de la regulación establecida en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027, según datos de 2021, la presencia de mujeres en las asambleas es del 29 % de media, si bien es variable, desde el 11,1 % al 51,6 %, que es donde se encuentra el mayor número de mujeres. Las cifras aún están muy lejos de la representación equilibrada, ya que 39 GDR, sobre un total de 47, cuentan con menos del 40 % de mujeres en sus asambleas.

Centrándonos en las juntas directivas, que son los órganos en los que se toman las decisiones respecto a la mayoría de los asuntos relativos a la gestión de los proyectos, en 2021 la presencia de mujeres en los 47 GDR era de 247 del total de agentes privados representados, sin contabilizar a las entidades públicas. Este dato supone que el 46,8 % de las personas en la junta directiva del ámbito privado son mujeres, ya sean personas físicas o representantes de entidades jurídicas. Una cifra que es muy positiva ya que alcanza la representación equilibrada. No obstante, si consideramos el total de personas que están y forman parte de las juntas directivas de los GDR, un total de 963, la presencia de mujeres cae al 26,7 %. Por tanto, se puede concluir que los esfuerzos realizados están teniendo frutos, pero hay que seguir trabajando e incidiendo para que la voz de las mujeres del medio rural se escuchen y sean tenidas en cuenta. Sobre todo porque la diferencia interna entre los diferentes GDR actuales es importante, ya que en algunos no hay aún presencia de mujeres o es menos del 10 %.

Por otro lado, y este aspecto es muy importante, se ha contrastado que la presencia de las mujeres en muchas ocasiones no garantiza que se tengan en cuenta sus opiniones, es decir, no garantiza su participación en igualdad de condiciones. De ahí la necesidad de seguir trabajando en la formación y concienciación del personal del GDR, de las diferentes personas y entidades que lo conforman y, en concreto, en el empoderamiento de las mujeres, y es que las medidas formales siguen siendo insuficientes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 21/35





si no se acompañan de otro tipo de actuaciones. Este hecho se ha constatado en determinados GDR, que, gracias al trabajo realizado y a la formación destinada a las mujeres vinculadas a asociaciones de la ZRL, se han incorporado mujeres a sus órganos de decisión. Por lo que es crucial continuar esta tendencia y replicar los casos de éxito que se han conseguido.

- EL PAPEL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL LEADER EN LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE GÉNERO.

En el marco 2014-2022 cada GDR de Andalucía debe destinar una media de un 20 % del presupuesto asignado para ese período a proyectos con impacto positivo en la igualdad de género. Asimismo, los GDR se comprometieron a incorporar el principio de igualdad de género en su cultura organizacional y a promover el trabajo conjunto entre todos los agentes e instituciones del territorio implicados en igualdad de género, trabajando con una metodología de procesos frente a actuaciones finalistas que habían sido las protagonistas en etapas anteriores.

Como se ha descrito anteriormente, los cambios sociales y culturales no suceden con rapidez, antes al contrario, son procesos lentos, que van calando muy poco a poco en la sociedad. De hecho, está demostrado que los cambios formales no siempre tienen un reflejo en la realidad social, sino que necesita de tiempo y, sobre todo, de mucha pedagogía para ver su impacto. De ahí que desde la Dirección General se decidiera trabajar en procesos.

Provocar cambios en la forma de trabajar con el fin de producir cambios en la realidad social de los territorios rurales requiere la puesta en marcha, sobre todo, de procesos formativos. La sensibilización y la formación en perspectiva de género se ha revelado, junto con los cambios normativos, como el gran motor de cambio social. Y por ello, el presente marco se ha iniciado con un amplio proceso formativo que abarcó tres grupos: el personal de la Administración, el personal técnico de los GDR y las mujeres rurales.

La formación del personal de los GDR supuso un punto de inflexión ya que desembocó en la creación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género Leader, el cual elaboró una Guía de orientaciones para la cumplimentación del informe de contribución a la igualdad de género, que es un trámite del procedimiento de gestión y control que permite determinar qué proyectos y en qué medida contribuyen a la igualdad de género.

Actualmente, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 se encuentra en ejecución hasta 2025, por lo que aún no se puede contar con datos finales, pero sí con una tendencia de lo que está sucediendo analizando cada submedida.

Si se atiende al sexo de los promotores y promotoras se encuentra la siguiente distribución. Para la convocatoria de 2017 de la submedida 19.2, 327 solicitudes corresponden a mujeres (36,3 %) y 574 a hombres (63,7 %). Como se puede apreciar, las promotoras mujeres suponen en torno a una tercera parte del total de promotores que son personas físicas y casi la mitad en relación a los hombres.

Revisando solamente las solicitudes aceptadas, se observa que los porcentajes no sufren una alteración considerable. Las mujeres promotoras presentaron el 37,5 % del total de solicitudes aceptadas y los hombres el 62,5 %. Si se profundiza en el análisis y se calcula la tasa de aceptación de las solicitudes se obtienen los siguientes datos. Una tasa de aceptación de solicitudes total del 37,9 %, alcanzando las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 22/35	



mujeres un 39,1 %, mientras que los hombres un 37,1%. Como se puede apreciar, a pesar de la disimilitud respecto a la cantidad de solicitudes presentadas y aprobadas por sexo, las tasas de aceptación se mantienen parejas, llegando las mujeres a superar en dos puntos porcentuales a los hombres. Sin embargo, los datos muestran que persiste una fuerte desigualdad de género a la hora de presentar proyectos en el marco 2014-2022.

Con respecto a los proyectos presentados con enfoque de género para la convocatoria 2017, del total de expedientes tramitados (3.393), 389 tienen informe de impacto, es decir, el 17 %. De estos, el 40 % son de carácter público y la inversión supone más del 30 %. Lo que indica que las solicitudes y proyectos del sector público son de gran envergadura con respecto a los del sector privado. Estos datos tienen varias lecturas. Por un lado, el sector público está más concienciado en la integración de la perspectiva de género, si bien, queda mucho trabajo que hacer con respecto a las personas y entidades del sector privado. Además, el número de expedientes total con enfoque de género es muy inferior a lo deseado. Y aunque es esperable y deseable que esta cifra se incremente a medida que avanza la ejecución de las diferentes convocatorias y submedidas, es palmaria la necesidad de seguir trabajando para que las ayudas públicas llegue, no solo a las mujeres, sino que satisfagan las necesidades de estas y, por tanto, contribuyan a la igualdad que tanto necesita el medio rural.

Con respecto a las tipologías de impacto en los proyectos, cabe destacar un volumen importante de expedientes que crean empleo para mujeres, lo cual es tremendamente positivo dada la situación tan desfavorable que sufren en el sector laboral. De hecho, de los 588 empleos creados por los proyectos puestos en marcha con la primera convocatoria de ayudas a promotores, 340 han sido para mujeres, lo que supone el 58 % del total de los empleos creados.

Un pequeño pero importante paso si se analizan los datos relativos a la situación y posición de las mujeres en el mercado de trabajo, ya que, a pesar de los avances y de su incorporación masiva a la formación, las mujeres siguen siendo una amplia mayoría en la tasa de inactividad, paro (6,8 puntos más que la de los hombres), desempleo (25,44 de tasa de paro frente a 18,50 de los hombres), subempleo y empleos temporales y a tiempo parcial. La tasa de temporalidad femenina, 2,39 puntos superior a la masculina. El 34,85 % de las mujeres asalariadas en Andalucía están contratadas con carácter temporal, frente a un 32,46 % para el colectivo masculino. Por todo ello, una prioridad a la hora de analizar el impacto de los proyectos en la igualdad de género era la creación de empleo y la mejora de los existentes, es decir, la reducción de la parcialidad (contratos que pasaran a ser a jornada completa) y de la temporalidad (de temporales a indefinidos).

Asimismo, destacar que el 86,8 % de las empleadas lo hacen por cuenta ajena (frente al 80,3 % de los hombres), mientras que tan solo el 12,6 % lo hace como empresarias o miembros de cooperativas (frente al 19,3 % de los hombres). Además, la especialización de las mujeres no deja de reflejar la diferente asignación de roles, es decir, las mujeres ocupan trabajos relacionados con el cuidado, la delicadeza, la atención. De ahí que, 9 de cada 10 mujeres empleadas lo estén en el sector servicios: comercio, actividades sanitarias, servicios sociales (trabajos vinculados al cuidado) y labores domésticas, principalmente. También ocupan puestos en la industria agroalimentaria (tareas de manipulación), mientras que están claramente en desventaja en los que se requiere fuerza o uso de maquinaria, principalmente en la industria (21,84 % de las personas ocupadas en el sector) y construcción (7,82 % de las personas trabajadoras del sector). En este sentido, la creación de empresas por parte de mujeres, o mujeres que pasaran a ser autónomas y liderar su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 23/35	



empresa, así como aquellas que ocupaban puestos de responsabilidad, o trabajos en sectores masculinizados, se califican como impacto de género positivo.

Junto con el fomento del empleo y la empleabilidad, otras actuaciones a destacar son las relacionadas con la visibilización del papel de las mujeres en diferentes ámbitos; la puesta en marcha de protocolos para favorecer la igualdad en las pequeñas empresa promotoras y la realización de actuaciones para la sensibilización en igualdad de género.

Por último, analizando los datos expuestos, y como se viene insistiendo, a pesar de la reducción de las brechas, la Dirección General es consciente de que aún queda mucho que hacer, ya que los logros deben consolidarse y, por tanto, no se pueden relajar las medidas para poder avanzar en la igualdad de género en el medio rural.

Por todo ello, en el diseño de la presente Orden se ha tenido en cuenta la persistencia de estas barreras, la inestabilidad de los logros alcanzados y las dificultades, máxime en tiempos difíciles como los post-pandémicos. Para aumentar la eficacia del uso de este tipo de programas para las mujeres, y con el fin de que tengan igual acceso y disfrute de los mismos que los hombres de su entorno, se ha de diseñar desde un enfoque de género que detecte estos obstáculos y ponga en marcha actuaciones para eliminarlos o minimizarlos.

- EL PAPEL DINAMIZADOR SOCIOECONÓMICO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL ANDALUCES COMO GENERADORES DE SINERGIAS PARA UN DESARROLLO RURAL IGUALITARIO.

Este análisis realizado por la Dirección General sobre el alcance del marco 2014-2022 en aspectos relacionados con la presencia y participación de las mujeres en el desarrollo local, ya sea en la toma de decisiones como en la puesta en marcha de proyectos, así como en impacto de género de los proyectos, ha puesto de manifiesto que aún se adolece de una metodología de trabajo conjunto e integral entre todas las personas y entidades representativas del ámbito local que han colaborado y participado en la ejecución de actuaciones conjuntamente con los GDR, aunando políticas y programas para disminuir las desigualdades de género.

Los GDR deben ser aliados por la igualdad de género en el medio rural. Deben ser herramientas clave, nexos de unión entre las distintas administraciones e instituciones, públicas y privadas, con presencia en el territorio. Deben establecer alianzas fuertes para trabajar por la igualdad de género.

La igualdad de género es un proceso largo, que requiere cambios sociales profundos, por lo que las actuaciones puntuales, con principio y fin, no tienen el impacto deseado. Al contrario, frustran al considerarse que no se consiguen los objetivos deseados por más actuaciones y proyectos que se pongan en marcha. De ahí la necesidad de planificar y trabajar en marcos amplios, en procesos, en los que una actuación no sea el final, sino el principio de la siguiente, y en el que se vayan cubriendo etapas y, por tanto, consiguiendo objetivos hasta alcanzar un desarrollo rural igualitario.

Este ha sido el objetivo principal de diseñar y ejecutar las EDLL con perspectiva de género, que el trabajo en igualdad pase a formar parte del “ADN” del GDR y que impregne cada rincón del mismo. Para ello, la Dirección General ofreció formación al personal técnico y herramientas metodológicas para trabajar la igualdad de género, si bien es consciente de que han tenido un efecto limitado y que, tras la crisis sanitaria y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 24/35





económica producidas por el COVID-19, muchos de los avances conseguidos se han ido diluyendo. Una triste realidad que el medio rural no se puede permitir y por la que, en estos momentos, debe considerarse la igualdad de género una prioridad de actuación.

A pesar de las dificultades, los GDR son entidades con un compromiso por la igualdad de género en el medio rural, y muestra de ello es el trabajo realizado el marco 2014-2022:

- Han realizado un trabajo tanto a nivel interno, es decir, relativo al funcionamiento y composición de la entidad- incluyendo a mujeres y asociaciones de mujeres en sus órganos de decisión, formándose en igualdad de género, etc.
- El diseño de sus EDLL incorporaron la igualdad de género con el fin de reducir las brechas de género, incorporando requisitos y criterios de igualdad de género en las líneas de ayuda, sobre todo aquellos vinculados al acortamiento de brechas de género en el empleo.
- Realizan un informe de impacto de género a aquellos proyectos que contribuyen a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres en el medio rural.

Una vez descrita la situación y posición de las mujeres rurales, así como el papel de la igualdad de género en relación con la ejecución del marco LEADER como herramienta destinada a aumentar el bienestar de las personas que viven en el medio rural andaluz, así como el papel de los GDR como agentes en el territorio, esta Dirección General incorpora la perspectiva de género al presente proyecto normativo, como continuación del proceso de mainstreaming de género que se inició en el marco 2007-2013, siguió en el 2014-2022 e implementado en la ejecución de su programa presupuestario 71H, catalogado como G+ por su fuerte contribución a la igualdad entre hombres y mujeres del medio rural andaluz.

- GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

La prioridad de la Dirección General en materia de igualdad de género es garantizar que esté presente en todo el marco de aplicación de las EDLL, empezando por la propia organización de los GDR de Andalucía.

Para el proyecto de Orden que se presenta, se recogen actuaciones con las que seguir incidiendo en la consecución de la igualdad de género en el medio rural andaluz a través de la Intervención 7119.4 del PEPAC 2023-2027, marcando condiciones en este sentido para que los GDR reconocidos puedan acceder a la ayuda para sus costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación en el citado período.

A continuación se recogen las grandes líneas de trabajo más específicas que se van a poner en marcha con el fin de que sea un instrumento que favorezca la igualdad de género en el medio rural andaluz:

- Los GDR como agentes que favorezcan la igualdad de género: se establecen medidas complementarias a la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027, para que los GDR mantengan la igualdad de género en estructura, sobre todo, en los órganos de decisión, en su equipo técnico y en sus mecanismos de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 25/35





trabajo, lo que redundará en los proyectos presentados por las personas y entidades promotoras y, por tanto, en toda la sociedad rural.

- **En el Preámbulo:** Se ha tenido en cuenta la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, entendiéndose que corresponde a los poderes públicos potenciar la perspectiva de igualdad de género y teniendo el compromiso de continuar con este objetivo durante el período de aplicación de esta norma al ser conscientes de las necesidades de impulso y mejora para el logro de una igualdad real en la que se eliminen los efectos discriminatorios que pudieran detectarse.
- **Lenguaje no sexista e inclusivo:** Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.
- **Entre las obligaciones de los GDR:** Se insiste en las que ya se especifican en la Orden de 3 de noviembre de 2023, que deberán seguir manteniendo durante todo el marco de ejecución.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO

En función del grado de respuesta de proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente:

Positivo: Establece como requisito que se debe cumplir en todos los ámbitos de implementación de las Estrategias de Desarrollo Local y de organización de los GDR, contribuyendo a un desarrollo rural más igualitario en el medio rural andaluz.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su Disposición Final Primera modifica la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, estableciendo lo siguiente:

Se modifica el apartado 1 del artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y queda redactado como sigue:

«1. Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.»

Por tanto, se amplía el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 26/35





evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, y según lo establecido en la instrucción tercera de la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general de fecha 22 de diciembre de 2022, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del Proyecto de Orden arriba referenciado.

Este Centro Directivo considera que la aprobación del Proyecto de Orden no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El Proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con el objeto de cubrir los costes de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, que podrá percibir cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local Leader en cuya gestión participe, correspondiente a la Intervención 7119.4 Leader del PEPAC, sin incluir la convocatoria de las ayudas, por lo que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

7. Medios electrónicos.

El representante legal del GDR, deberá presentar la solicitud de ayudas y cualquier documentación que la acompañe en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y con el punto 2 del artículo 1 de estas bases reguladoras.

Para poder llevar a cabo dicha presentación, el representante legal del GDR deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 27/35	



el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y con los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

8. Impacto en la protección de datos personales.

De acuerdo al artículo 99 del Reglamento 2021/2116 del Parlamento y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 se informará a las personas o entidades beneficiarias de la publicación de datos que les conciernen de conformidad con el artículo 98 del citado Reglamento y de que dichos datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

De conformidad con los requisitos de los Reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725, cuando se trate de datos personales, se informará a las personas o entidades beneficiarias de sus derechos en virtud de dicho reglamento y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de tales derechos.

El tratamiento y protección de los datos personales se realizará de acuerdo al artículo 101 del Reglamento 2021/2116 del Parlamento y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

El responsable del tratamiento es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión, auditoría, seguimiento y evaluación de las solicitudes presentadas.

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

Los datos personales serán tratados de conformidad con los Reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725. En particular, dichos datos no serán almacenados de una forma que permita la identificación de los interesados durante más tiempo del necesario para los fines para los cuales hayan sido recopilados o para los que sean tratados ulteriormente, teniendo en cuenta los períodos mínimos de conservación establecidos en el Derecho aplicable de la Unión y nacional.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 28/35	



presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

Exento de tramitación.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

De conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y con el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como con la Instrucción de 22 de diciembre de 2022 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se procederá a efectuar los trámites de audiencia y de información pública en el momento oportuno de la tramitación procedimental.

No obstante, estos trámites de audiencia e información pública contarán con un plazo de realización de siete días hábiles teniendo en cuenta la urgencia del Proyecto de Orden, por los motivos anteriormente expuestos y de conformidad con lo establecido, en el último párrafo del citado artículo 45.1.d) que establece que “El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen.”

Se considera conveniente el sometimiento al trámite de audiencia a las entidades interesadas (Grupos de Desarrollo Rural para el período 2023-2027) y a las organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar alegaciones que estimen pertinentes. En este sentido se dará audiencia a la Asociación que actualmente representa a los Grupos de Desarrollo Rural:

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA (ARA).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 29/35	



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO¹

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ²	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si, deberá ser firmado por la persona titular de la Consejería
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	Lo realiza el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales al Servicio Impulsor de la norma.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Si, a partir del inicio del plazo de la convocatoria (Artículo 11 a 13 del Proyecto de Orden)
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Art 14 del Proyecto de Orden
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Art 14 del Proyecto de Orden
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Art 14 del Proyecto de Orden
Notificación de resolución de desistimiento	21	Art 14 del Proyecto de Orden
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Art 17 del Proyecto de Orden
Alegaciones	76	Art 18 del Proyecto de Orden
Período de prueba	77-78	No aplica
Informes	79-81	No aplica
Audiencia	82	Art 18 del Proyecto de Orden
Información pública	83	No aplica
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	No aplica
Propuesta de resolución	88.7	Art 17 del Proyecto de Orden
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Art 20 del Proyecto de Orden
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Art 21 del Proyecto de Orden

1 Basado en el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 30/35





Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Art 20.8 del Proyecto de Orden
Otras formas de terminación	84	No aplica

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 31/35	



ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 32/35





		SI	NO
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	<input type="checkbox"/>	X
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿ Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> X
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	No aplica <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T	PÁG. 33/35	



		SI	NO
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input type="checkbox"/> No aplica	<input type="checkbox"/> No aplica
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ³ ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ⁴ ?	X	<input type="checkbox"/>

3 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

4 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmN79R7VAJ6XVVXGNS2S4QWGX5T

PÁG. 34/35



